

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CELAYA., GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. JORGE LUIS GÁMEZ CAMPOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA COMO **"EL MUNICIPIO"**; POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ARQ. SERGIO MARTÍNEZ LEÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA, **LA PERSONA FÍSICA ELSA DEL CARMEN RAMIREZ RAMIREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1.1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN III, INCISOS A) Y B) Y 77 FRACCIÓN VIII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO CON EL FIN DE EFICIENTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTRUMENTANDO LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTA **"EL MUNICIPIO"** SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

1.3.- EL C. ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., ACREDITA SU PERSONALIDAD Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LO DETERMINADO MEDIANTE ACTAS DE SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO NÚMERO 01/2021 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2021 Y 04/2021, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, OTORGÁNDOLE CON ELLO LAS FACULTADES NECESARIAS CON LAS CUALES COMPARECE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

1.4.- EL C. MTRO JORGE LUIS GÁMEZ CAMPOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL ACTA DE SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO NÚMERO 02/2021, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2021, RELATIVA A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE ORIGINEN DE ESTA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN PORTAL INDEPENDENCIA NÚMERO 101, ZONA CENTRO, CIUDAD DE CELAYA, GTO.

1.6.- BAJO EL TENOR Y EN EJERCICIO DE SU PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2021, APROBÓ EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: **PROYECTO EJECUTIVO DE PAVIMENTACIÓN GUARNICIONES, BANQUETAS Y REDES DE LAS CALLES: 1.- LIBORIO CRESPO, TRAMO: DE CALLE GABRIEL RAMOS MILLÁN A CALLE INSURGENTES, COLONIA BARRIO DE SAN ANTONIO Y DEL VALLE; 2.- GUANAJUATO, TRAMO: DE CALLE INSURGENTES A CALLE BENITO JUAREZ NORTE, COLONIA BARRIO DE SAN ANTONIO, TODAS EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., MISMA QUE ADJUDICA A "EL CONTRATISTA", A QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEAN EJECUTADOS DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y USO AL QUE SERÁN DESTINADOS.**

1.7.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL CONTRATO, DISPONE DE RECURSOS FINANCIEROS DE ORIGEN MUNICIPAL DEL PROGRAMA: **RECURSO DE LIBRE DISPOSICIÓN AUTORIZADO MEDIANTE DICTAMEN OSM-0001/2021, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA OCTAVA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA GENERAL DE OBRA PARA EL EJERCICIO 2021, TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021 DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA FINANCIERA SIGUIENTE:**

ORIGEN	PROGRAMA	IMPORTE
MUNICIPAL	RECURSO DE LIBRE DISPOSICIÓN 2021	\$ 135,334.61
FONDO 2	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$ 102,345.56
TOTAL		\$ 237,680.17

2.- DECLARA "EL CONTRATANTE" QUE:

2.1.- QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO, EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2002 DOS MIL DOS, APROBÓ EL REGLAMENTO QUE CREA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

2.2.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO DESCENTRALIZADO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ICG031011K42, CON DOMICILIO EN CARRETERA CELAYA - SALVATIERRA KM. 4.5, COLONIA RANCHO SECO, C.P. 38090 EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

2.3.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO.

2.4.- EL ARQUITECTO SERGIO MARTÍNEZ LEÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, REPRESENTA AL INSTITUTO EN LA FIRMA DE LOS CONTRATOS EMANADOS DEL PROGRAMA GENERAL DE OBRA, Y LOS REQUERIDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO, TAL Y COMO LO ACREDITA EL ACTA NÚM: **05/2021** DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO RELATIVA AL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

2.5.- BAJO ESTE TENOR Y EN EJERCICIO DE SU PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2021 REQUIERE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN **PROYECTO EJECUTIVO DE PAVIMENTACIÓN GUARNICIONES, BANQUETAS Y REDES DE LAS CALLES: 1.- LIBORIO CRESPO, TRAMO: DE CALLE GABRIEL RAMOS MILLÁN A CALLE INSURGENTES, COLONIA BARRIO DE SAN ANTONIO Y DEL VALLE; 2.- GUANAJUATO, TRAMO: DE CALLE INSURGENTES A CALLE BENITO JUAREZ NORTE, COLONIA BARRIO DE SAN ANTONIO, TODAS EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.** Y HA DECIDIDO ENCOMENDAR A "EL CONTRATISTA", A QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, MATERIA DE ESTE DOCUMENTO, SEAN EJECUTADOS DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD Y USO AL QUE SERÁN DESTINADOS.

2.6.- ACUDE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XXIV Y 4 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 27 FRAC. IV DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

2.7.- ES NECESARIO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN VIRTUD DE QUE AÚN Y CUANDO SE CUENTA CON UN ÁREA ESPECIALIZADA EN REALIZAR LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN 1 INCISO F DEL REGLAMENTO DEL IMIPE, DICHA ÁREA NO CUENTA CON EL EQUIPO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN ADICIONALMENTE A QUE LA CARGA DE TRABAJO LES IMPIDE DESARROLLAR TODOS LOS SERVICIOS SEÑALADOS YA QUE SE CUENTA CON PERSONAL REDUCIDO.

2.8.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA BAJO LA MODALIDAD DE: **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN III, 73 FRACCIÓN II Y 76 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

2.9.- QUE LOS DATOS PERSONALES RECABADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA Y EN REGISTRO ESTATAL DE DATOS PERSONALES, CUYA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LO EXPUESTO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. *******AVISO DE PRIVACIDAD.**

3.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

3.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA Y TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

3.2.- CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN, LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CON TODO LO REQUERIDO PARA OPERAR COMO PERSONA FÍSICA.

3.3.- CONOCE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

3.4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL.

3.5.- CON RESPECTO A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

3.6.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO CON EL NO. DE REGISTRO **GTO-SOP/PUC-1333-2012** Y CUENTA CON EL SIGUIENTE REGISTRO VIGENTE:

R.F.C.: RARE720221DF5

IMSS: B59 1329 10 7

3.7.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO NO. 86, ZONA CENTRO, VILLAGRÁN GUANAJUATO, C.P. 38260 ACREDITÁNDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

3.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

3.9.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL "MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CELAYA".

3.10.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL "PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA LIBRE DE ACOSO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO" MISMO QUE SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO.

4.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

4.1.- EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN SU CASO Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

4.2.- SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

4.3.- SON CONSCIENTES DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE GENERAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, OBSERVAN Y SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. *******AVISO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.**

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:

"EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN **PROYECTO EJECUTIVO DE PAVIMENTACIÓN GUARNICIONES, BANQUETAS Y REDES DE LAS CALLES: 1.- LIBORIO CRESPO, TRAMO: DE CALLE GABRIEL RAMOS MILLÁN A CALLE INSURGENTES, COLONIA BARRIO DE SAN ANTONIO Y DEL VALLE; 2.- GUANAJUATO, TRAMO: DE CALLE INSURGENTES A CALLE BENITO JUAREZ NORTE, COLONIA BARRIO DE SAN ANTONIO, TODAS EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO. DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DE MATERIALES Y EQUIPO, Y LOS REQUERIMIENTOS PROPORCIONADOS POR "EL CONTRATANTE" Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.**

SEGUNDA.- DEL COSTO DEL CONTRATO:

"EL CONTRATANTE" MANIFIESTA QUE EL MONTO POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 204,896.70 (DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 70/100 MN) MÁS LA CANTIDAD DE \$32,783.47 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 47/100 MN) QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE \$ 237,680.17 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 17/100 MN) DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO ANEXO, ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO "EL CONTRATISTA".

TERCERA.- DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN:

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 120 DÍAS NATURALES **OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL 04 DE ABRIL DEL 2022**, CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO AUTORIZADO ANEXO, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE

DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA EN QUE SE ENCUENTREN.

CUARTA.- RENUNCIA AL ANTICIPO:

"EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL ANTICIPO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO AL DERECHO OTORGADO POR ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN CONFORME AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LOS QUE SE INCLUIRÁ LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A **"EL CONTRATISTA"** POR LOS GASTOS DIRECTOS QUE REPRESENTA LA PLANTILLA DE PERSONAL Y SUS INCIDENCIAS, ASÍ COMO DE LOS ESTUDIOS DESCRITOS EN LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA E INDIRECTOS QUE ORIGINE LA MISMA.

ACORDANDO LAS PARTES QUE SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** CORRESPONDIENTES AL MES ESPECÍFICO, OBLIGÁNDOSE **"EL CONTRATISTA"**, A PRESENTAR A LA SUPERVISIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**, MÍNIMO UNA ESTIMACIÓN POR MES, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE QUE LAS RECIBA EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN PARA SU PAGO, CUANDO SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS EN DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

UNA VEZ QUE LAS ESTIMACIONES SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERVISIÓN, **"EL CONTRATANTE"** DEBERÁ TRAMITAR SU PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYAN RECIBIDO, LA FORMA Y LUGAR DE PAGO SERÁ EL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO, ESTANDO DE ACUERDO **"EL CONTRATISTA"** EN QUE UNA DE LAS FORMAS DE PAGO ADEMÁS DE LAS CONVENCIONALES, SEA MEDIANTE DEPÓSITO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ESTE SEÑALE.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE SOLO PODRÁ FORMULAR ESTIMACIONES HASTA POR EL **85% (OCHENTA Y CINCO POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS Y EL PORCENTAJE RESTANTE SE COBRARÁ EN LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO HASTA QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ DE ACOMPAÑARSE CON EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE PROCEDA SU PAGO. LOS PRECIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATANTE"** REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRORROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A **"EL CONTRATISTA"**.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LO ANTERIOR ESTÁ SUJETO A MODIFICACIÓN DEPENDIENDO EL EJERCICIO FISCAL EN EL CUAL VAYA A SER EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, PREVIO ACUERDO QUE REALICE CON **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE EN CASO DE QUE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUEDARA DESFASADO POR MOTIVOS DE PRESUPUESTO Y MEDIE ACUERDO DE VOLUNTADES DE LAS PARTES EN EL QUE ASÍ SE EXPRESE, **"EL CONTRATANTE"** QUEDA EXIMIDO DEL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

ASIMISMO **"LA CONTRATANTE"** SEÑALA COMO DATOS FISCALES PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN SON:

NOMBRE	MUNICIPIO DE CELAYA
DOMICILIO	PORTAL INDEPENDENCIA NUM. 101, ZONA CENTRO, CELAYA, GTO. C.P. 38000
RFC:	MCE 850101 LW8

SEXTA.- DEL AJUSTE DE COSTOS:

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA O DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS DE SALARIOS, EQUIPOS Y FACTORES QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A **"EL CONTRATANTE"** EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE DE LOS SERVICIOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO ANEXO, O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** SERÁ CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS A SU PETICIÓN.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS, SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTE DE COSTOS, **"EL CONTRATISTA"** DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO PERENTORIO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA EL BANCO DE MÉXICO, APLICABLES AL

PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN Y QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER SOLICITUD Y/O TRAMITE QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO SERÁ IMPROCEDENTE.

LA REVISIÓN SE REALIZARÁ POR GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTA CUANDO MENOS 80% DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA LEY DE LA MATERIA.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS PRECIOS FUERA DE CATÁLOGO, QUE SE PAGARÁN CONFORME A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE LA MATERIA.

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

EN RELACIÓN CON LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS SERÁN CALCULADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS O EN SU CASO, PREVIA DEMOSTRACIÓN FEHACIENTE Y CON AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE **"EL CONTRATANTE"**, DE ACUERDO AL FACTOR DE DEMANDA. EL FACTOR DE DEMANDA SERÁ PREVIAMENTE INVESTIGADO Y ANALIZADO DE ACUERDO A LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y AUTORIZADO POR **"EL CONTRATANTE"**.

EL FACTOR DE SALARIO REAL PERMANECERÁ FIJO HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO CONVENIOS, DEBIENDO CONSIDERAR LOS AJUSTES A LAS PRESTACIONES QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DÁNDOLES UN TRATO SIMILAR A UN AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN LAS PARTES NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, SE CALCULARÁN CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA ESTOS EFECTOS EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

"EL CONTRATANTE" DENTRO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ CUBRIR EL AJUSTE DE COSTOS QUE

CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA RESUELVA EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ **"EL CONTRATISTA"** QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA SERÁ **"EL CONTRATANTE"** QUIEN LO REALICE, APLICANDO IGUAL TÉRMINOS Y CONSECUENCIAS.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS:

"EL CONTRATISTA" OTORGARÁ A "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA EN CUALQUIER MODALIDAD DE LAS PREVISTAS EN EL ART. 78 DE LA LEY DE LA MATERIA QUE AMPARE EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, DEDUCTIVAS DE LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS Y DEDUCTIVAS DE SERVICIOS COBRADOS NO EJECUTADOS. LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN FAVOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO. MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD.

CONCLUIDOS LOS SERVICIOS Y COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LOS MISMOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR UNA GARANTÍA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO EN SU CASO, LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTE DE COSTOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE ESTE Y EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y QUE DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN.

CUANDO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE SE POR SU CUENTA A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y CUANDO ESTE NO INICIE LOS SERVICIOS DE ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES O NO LOS TERMINE EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, "LA CONTRATANTE", ESTA PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA, SI LA REPARACIÓN DEL DAÑO REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR", LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AQUÍ DESCRITA LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE".

OCTAVA.- DEL ALCANCE Y METAS DE LOS SERVICIOS:

EL ALCANCE, METAS Y DETALLE DE LOS SERVICIOS, SE DESCRIBEN EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA", DERIVADO DE LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PROPORCIONADOS POR "EL CONTRATANTE", TODO LO CUAL HA SIDO AUTORIZADO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PREVER LAS ADECUACIONES Y/O MODIFICACIONES QUE SURJAN DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, PARA LO CUAL SE DEBERÁ COORDINAR CON EL PERSONAL DESIGNADO POR "EL CONTRATANTE".

NOVENA.- TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA LIQUIDACIÓN FINAL:

"EL CONTRATISTA" CONCLUIRÁ LOS SERVICIOS EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, ASENTANDO EN BITÁCORA Y COMUNICANDO POR ESCRITO A "EL

CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE **5 (CINCO) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA, DEBIENDO LA SUPERVISIÓN DE **"EL CONTRATANTE"** VERIFICAR FÍSICAMENTE DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, QUE ÉSTOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. SI DURANTE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVAN DEFICIENCIAS **"EL CONTRATANTE"** SOLICITARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LAS CORRECCIONES NECESARIAS, Y AL TÉRMINO DE LAS MISMAS SE PRACTICARÁ NUEVAMENTE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO.

LA CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL CORRERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

DECIMA: ELABORACIÓN DEL FINIQUITO:

UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR SU ÚLTIMA ESTIMACIÓN Y SU PROYECTO DE FINIQUITO DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRACTICÓ LA VERIFICACIÓN O DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO O AJUSTE DE COSTOS, PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL FINIQUITO **"EL CONTRATANTE"** LEVANTARÁ UN ACTA DE CIERRE FINANCIERO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE SE REUNIRÁN DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE FINIQUITO, PARA LA CONCILIACIÓN DEL MISMO DEJANDO CONSTANCIA DE LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE ELLAS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE EL PROYECTO DE FINIQUITO, NO ACUDA CON **"EL CONTRATANTE"** PARA SU CONCILIACIÓN, O NO EXISTA ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL MISMO, **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN, UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL CONTRATANTE"** EN SU CASO, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE; O BIEN, EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES DEBIENDO SIMULTÁNEAMENTE, LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE LOS IMPORTES RESULTANTES EN SU CONTRA EN UN PLAZO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS Y SUSPENDERÁ SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS, POR EL PERIODO QUE ESTABLEZCA LA LEY.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA EL PROYECTO DE FINIQUITO O NO ASISTE CON **"EL CONTRATANTE"** A LA CONCILIACIÓN Y FIRMA DEL MISMO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO **"EL CONTRATANTE"** IMPONDRÁ A **"EL CONTRATISTA"** UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL

1/1000 (UNO AL MILLAR) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO. LA CANTIDAD QUE RESULTE SERÁ DESTINADA POR **"EL CONTRATANTE"** PARA CUBRIR LOS PAGOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES ESPECIALISTAS EN EL RAMO, QUE SE CONTRATEN PARA QUE ELABOREN LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO Y/O EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

POSTERIOR A LA FIRMA DEL FINIQUITO, LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS SERVICIOS SE HARÁ CONSTAR EN ACTA, ADJUNTANDO EL FINIQUITO, EL ACTA DE CIERRE FINANCIERO Y LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, Y SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO.

CUANDO EXISTA OPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** O CONTROVERSIDAD ENTRE LAS PARTES, EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE LLEVARÁ A CABO LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA UNILATERAL.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, RESERVÁNDOSE **"EL CONTRATANTE"** EL DERECHO DE RECLAMAR SERVICIOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPARACIÓN DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE AL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, **"LA CONTRATANTE"** DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES; SI TRANSCURRIDO ESE TIEMPO NO SE HUBIERE REALIZADO, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA, SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AQUÍ DESCRITAS LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS SERVICIOS, MISMO QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" ESTÁ FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES A LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS Y EN TAL CASO LOS HARÁ SABER CON ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO O BIEN, SI **"EL CONTRATISTA"** CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN A LOS MISMOS, PARA MEJORAR SU FUNCIONABILIDAD, PRESENTARÁ SUGERENCIAS POR ESCRITO, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE **"EL CONTRATANTE"** QUIEN ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A **"EL CONTRATISTA"** ESTAS

MODIFICACIONES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA:

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE “**EL CONTRATANTE**” O EL REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL PROYECTO, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR “**EL CONTRATISTA**” COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EN TIEMPO, VOLUMEN Y COSTO EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, QUE SE CONSIDERARÁN OBLIGATORIOS Y PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LOS CASOS FORTUITOS, DE FUERZA MAYOR O CUANDO OCURRA CUALQUIERA OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “**EL CONTRATISTA**”, PREVIO A QUE SE AGOTE EL MONTO O EL PLAZO PACTADOS “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES QUE REQUIERA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD; DEBIENDO CONTAR CON LOS ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN LAS NOTAS DE BITÁCORA LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO, LOS PERIODOS JUSTIFICADOS DE SUSPENSIÓN O INCREMENTO EN TIEMPO DE LOS TRABAJOS, EL PAGO POR AJUSTE DE COSTOS, ENTRE OTROS, “**EL CONTRATANTE**” DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA RESOLVERÁ LO CONDUCENTE (CONVENIO MODIFICATORIO)

DÉCIMA SEXTA:

“**EL CONTRATANTE**” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO POR “**EL CONTRATISTA**” CONFORME A LO PROGRAMADO Y COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LOS SERVICIOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**”, “**EL CONTRATANTE**” PROCEDERÁ A:

PARA EL CASO DE QUE “**EL CONTRATISTA**” NO CONCLUYA LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A ESTE, APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, LA CUAL CUBRIRÁ “**EL CONTRATISTA**” CON CARGO A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE TRÁMITE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS SERVICIOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCIÓN DE “**EL CONTRATANTE**”.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE “**EL CONTRATANTE**” PODRÁ OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DECIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL CONTRATISTA”:

SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A “EL CONTRATANTE” O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE “EL CONTRATANTE” O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LAS OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA” SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉSTE, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO “EL CONTRATISTA” DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTE O PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE “EL CONTRATANTE” QUEDA EXIMIDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A “EL CONTRATISTA” CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA OCTAVA:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE DISEÑO, MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE DISEÑO Y CALIDAD VIGENTES, REGLAMENTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE, Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “EL CONTRATANTE”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL MISMO Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGAREN A CAUSAR A “EL CONTRATANTE” O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS SERVICIOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE “EL CONTRATANTE” Y EN LOS TÉRMINOS DE LA VIGENTE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

FINALMENTE “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y A CUBRIR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE INFONAVIT, S.A.R. Y LAS CUOTAS AL I.M.S.S. QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A “EL CONTRATANTE” DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE TRABAJOS:

“LA CONTRATANTE” PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE SU ETAPA DE

EJECUCIÓN, NOTIFICANDO POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN A **“EL CONTRATISTA”** DE FORMA INMEDIATA, POR CAUSAS JUSTIFICADAS COMO:

- I.- POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISIBLES, Y
- II.- POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **“LA CONTRATANTE”** ESTA PAGARÁ A **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.

CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **“LA CONTRATANTE”** O **“EL CONTRATISTA”** PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **“LA CONTRATANTE”** DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCENTE EN UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES.

UNA VEZ TRANSCURRIDAS Y SOLUCIONADAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS **“LA CONTRATANTE”** NOTIFICARÁ LA REANUDACIÓN INMEDIATA DE LOS MISMOS, POSTERIORMENTE **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ SOLICITAR LA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO COMPRENDIDO EN LA SUSPENSIÓN Y SE PACTARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO.

VIGÉSIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

SI **“EL CONTRATISTA”** NO CONCLUYE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, **“EL CONTRATANTE”** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE DOCUMENTO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/1000 (UNO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS AUN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO, **“EL CONTRATANTE”** SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS.

“EL CONTRATISTA” ACEPTA, QUE LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES A TRAVÉS DE **“EL CONTRATANTE”**, LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

SOLO PODRÁ EJECUTAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS **“EL CONTRATISTA”** CUANDO DE AVISO PREVIAMENTE A **“EL CONTRATANTE”** POR ESCRITO O QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ESTA LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRÁ **“EL CONTRATANTE”** HACERLO TAMBIÉN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES Y DE ACUERDO CON LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL:

LA TITULARIDAD MATERIAL E INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ CONCLUIDOS TOTAL O PARCIALMENTE Y LIQUIDADOS, SERÁ DE **"EL CONTRATANTE"**, POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A NO DIVULGAR, EXPLOTAR O HACER USO EN FORMA ALGUNA DE LOS DERECHOS O DE LOS SERVICIOS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO REALICE, YA QUE LOS MISMOS, LE SON PAGADOS POR **"EL CONTRATANTE"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA RELACIONADA CON EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, ASÍ COMO CON EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.**, PROYECTOS, OBRAS, Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN QUE PROVENGA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **"EL CONTRATISTA"** A **"EL CONTRATANTE"** ES PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL **"MUNICIPIO"**, Y EL MANEJO INDEBIDO QUE SE LE DÉ A LA MISMA, ASÍ COMO LA FILTRACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN POR CONDUCTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS Y/O ALTERNATIVOS ENTENDIÉNDOSE TALES COMO LOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS (CORREOS, BLOGS, PÁGINAS DE INTERÉS, REDES SOCIALES, ETC.), RADIO, TELEVISIÓN, PERIÓDICOS, REVISTAS Y EN GENERAL CUALQUIER MEDIO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN QUE PUEDA SER PERJUDICIAL Y/O CONTRARIA A LOS INTERESES DEL **"MUNICIPIO"** Y/O **"CONTRATANTE"** Y ORIGINE DAÑO O PERJUICIO ALGUNO AL PATRIMONIO DE ESTOS, ESTÁ Estrictamente PROHIBIDO PARA **"EL CONTRATISTA"** DURANTE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y POSTERIOR A LA EJECUCIÓN DEL MISMO, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ MOTIVO DE PENALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIZANDO ÚNICAMENTE SU TRANSMISIÓN CUANDO MEDIE ORDEN POR ESCRITO DEL **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA**, EN LA QUE SE ESPECIFIQUE LA INFORMACIÓN QUE SERÁ TRANSMITIDA, EL MEDIO POR EL CUAL SE TRASMITIRÁ Y LOS FINES ESPECÍFICOS PARA LOS QUE SERÁ TRANSMITIDA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE EN MATERIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA SEA APLICABLE.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO:

CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA **"EL CONTRATANTE"** LAS SIGUIENTES:

- A) CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE HAGAN IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) EL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y
- C) POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O POR RESCISIÓN SI **"EL CONTRATISTA"** INCURRE EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SE INVOCAN EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

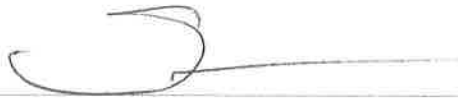
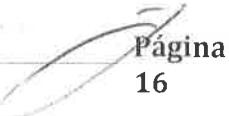
   

Página
15

“EL CONTRATISTA” ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE **“EL CONTRATANTE”** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

1. SI **“EL CONTRATISTA”** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A **“EL CONTRATANTE”**;
2. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL CONTRATISTA”** NO SE INICIAN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;
3. SI **“EL CONTRATISTA”** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE LOS SERVICIOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **“EL CONTRATANTE”**
4. SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN II.2 DEL PRESENTE CONTRATO;
5. SI **“EL CONTRATISTA”** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE **“EL CONTRATANTE”** EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SUPERIOR AL 15%;
6. SI **“EL CONTRATISTA”** NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ORDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO **“EL CONTRATANTE”** EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR LAS MODIFICACIÓN DE LO MAL DISEÑADO, ASÍ COMO SU ADECUACIÓN, CORRECCIÓN O REPOSICIÓN, TODO ELLO POR CUENTA DE **“EL CONTRATISTA”**;
7. SI **“EL CONTRATISTA”** NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN;
8. SI **“EL CONTRATISTA”** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, ASÍ HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO;
9. SI **“EL CONTRATISTA”** CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERA PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL CONTRATANTE”**.
10. SI **“EL CONTRATISTA”** NO DA A **“EL CONTRATANTE”** O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y COMPROBANTES DE AVANCE Y ADEMÁS DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.
11. SI **“EL CONTRATISTA”** SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR ÚNICO O MÁS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A **“EL CONTRATANTE”** LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA O ÉTICA DE **“EL CONTRATISTA”**;
12. SI **“EL CONTRATISTA”** NO OTORGA LAS GARANTÍAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO;
13. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL CONTRATISTA”** DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE **“EL CONTRATANTE”** LE DÉ RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
14. INCUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

SI **“EL CONTRATANTE”** CONSIDERA QUE **“EL CONTRATISTA”** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE INVOCARON EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO

Página
16

NOTIFICARA A **"EL CONTRATISTA"** EN FORMA ESCRITA A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EN ESE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA RECISIÓN DEL CONTRATO.

SI **"LA CONTRATANTE"** CONSIDERA QUE **"EL CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RECISIÓN QUE SE INVOCARON EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.- NOTIFICARÁ POR ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN A **"EL CONTRATISTA"** POR EL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO **"LA CONTRATANTE"**, PRECAUTORIAMENTE SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES DE TRABAJOS EJECUTADOS NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA Y ORDENARA LA SUSPENSIÓN DE TODA ACTIVIDAD, SI **"EL CONTRATISTA"** HACE CASO OMISO DE LA SUSPENSIÓN, CARECERÁ LA LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON POSTERIORIDAD A DICHA ORDEN.

COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDER A TOMAR INMEDIATA POSICIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL CONTRATISTA ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UNA CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RECISIÓN.

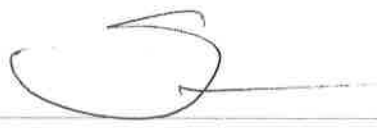
2.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SI **"EL CONTRATISTA"** NO COMPARECE AL PROCEDIMIENTO O NO OFRECE PRUEBAS **"LA CONTRATANTE"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

3.- SI **"EL CONTRATISTA"** OFRECE PRUEBAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ ADMITIRLAS Y DESAHOJAR LA SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS.

CONCLUIDO EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE PROCEDA Y LA NOTIFICAR **"AL CONTRATISTA"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE EN LA RESOLUCIÓN SE DETERMINE LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA MISMA SE CONVOCARÁ **"AL CONTRATISTA"** A REALIZAR EL FINIQUITO DE MANERA CONJUNTA CON **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, ASIMISMO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, ENTREGARÁ **"LA CONTRATANTE"** TODOS LOS DOCUMENTOS FACILITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

4.- EN EL FINIQUITO SE ESTABLECERÁ EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CANTIDADES A REINTEGRAR, ADEMÁS DEL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME EL PROGRAMA VIGENTE.

Página
17

“LA CONTRATANTE” PODRÁ RECONOCER EN EL FINIQUITO RESPECTIVO LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **“EL CONTRATISTA”** SIEMPRE Y CUANDO ESTO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y SEAN DE UTILIDAD.

SI **“EL CONTRATISTA”** NO COMPARECE A FINIQUITAR EL CONTRATO, **“LA CONTRATANTE”** PROCEDERÁ ELLO DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE **“LA CONTRATISTA”** Y

5.- DE RESULTAR PROCEDENTE **“LA CONTRATANTE”** REALIZARÁ LOS TRÁMITES CONDUCTENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“EL CONTRATANTE” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”** LOS INSUMOS NECESARIOS DE INFORMACIÓN, DICTÁMENES, PERMISOS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, EN LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LOS SERVICIOS, LA CUAL QUEDO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SE ENTENDERÁ PRORROGADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR UN TÉRMINO IGUAL AL DE LA MORA EN QUE INCURRA **“EL CONTRATANTE”**, PREVIA MANIFESTACIÓN QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DEL DOMICILIO:

EN CASO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A **“EL CONTRATANTE”** INVARIABLEMENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, QUEDANDO APERCIBIDO, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD, MANIFESTANDO SU INCONFORMIDAD PARA QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE **“EL CONTRATANTE”** REQUIERA NOTIFICARLE, SI ÉSTE ASÍ LO DETERMINA, SE LE REALICEN POR FAX O CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADO CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS:

AMBAS PARTES SE SOMETEN DE COMÚN ACUERDO A QUE EN CASO DE CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR PROBLEMAS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, LEGAL O ADMINISTRATIVO, ESTARÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DE LAS MISMAS, DE LO QUE RESULTE DE ESTE PROCEDIMIENTO, AMBAS PARTES SE SOMETERÁN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

TRIGÉSIMA.- CÓDIGO DE ÉTICA:

DECLARA “EL CONTRATANTE” DAR A CONOCER A “EL CONTRATISTA” LA EXISTENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA E LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO, VIGENTE, MISMO QUE APLICA A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “EL CONTRATANTE” CON QUIENES TENGA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ACTO JURÍDICO, CONFORME AL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE ÉTICA, BAJO ESTE TENOR, CUALQUIER ACTIVIDAD CONTRARIA A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA EN CITA, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁ SER DENUNCIADA POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30 DEL PROPIO CÓDIGO DE ÉTICA, SIN PERJUICIO ALGUNO A SU ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIEREN CORRESPONDERLES; CON EL FIN DE PREVER QUE, SI LLEGADO EL CASO SE PRESENTARA DEMANDA JUDICIAL ALGUNA, LO ANTERIOR DEBERÁ HACERSE ANTE LOS TRIBUNALES LOCALES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., **EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DEL 2021.**

POR “EL MUNICIPIO”

ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JORGE LUIS GÁMEZ CAMPOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR “EL CONTRATANTE”



ARQ. SERGIO MARTÍNEZ LEÓN
DIRECTOR GENERAL DEL IMIPE *md*

POR “EL CONTRATISTA”



REPRESENTANTE LEGAL DE
ELSA DEL CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ